SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA No. SGSC-MC-CV- 436-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA EL APOYO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ELECTORALES DESARROLLADOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE PRODUCTO No. 329 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN".

Bogotá D.C. Agosto de 2026

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, podrá realizarlo a través de la plataforma del SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Secretaría del Gobierno y Seguridad Ciudadana De Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATARE IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO:

ADQUIRIR EQUIPOS DE CÓMPUTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA EL APOYO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ELECTORALES DESARROLLADOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META DE PRODUCTO No. 329 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN".

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Ver anexo No 1

Las detalladas en especificaciones técnicas – Anexo No. 1, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta y para la ejecución del objeto contractual, en tal sentido, los proponentes deben tomar atenta nota de las condiciones allí dispuestas, con el fin de que den cumplimiento a las mismas y su propuesta pueda ser habilitada.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidos dentro del precio, razón por la cual la Gobernación de

Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana De Cundinamarca no asumirá costos adicionales.

NOTA 2: las condiciones técnicas para el actual proceso se consideran parte de la oferta presentada por el futuro contratista.

NOTA 3 : Los proponentes deben presentar el anexo No. 1 suscrito por el representante legal o apoderado.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez verificado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Plan Anual de Adquisiciones de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDANA para la vigencia 2026, se encontró que el objeto a contratar, está clasificado hasta tercer nivel de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
COMPUTADORES	43 – TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	4321 – EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS	43211500 -- COMPUTADORES
IMPRESORAS DE COMPUTADOR	43 – TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	4321 – EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS	43212100 - IMPRESORAS DE COMPUTADOR

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el estudio de mercado contenido en lo estudios previos y POE, el presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de **cientosetenta y cinco millones de pesos PESOS M/CTE ($175.000.000,00)**, **incluido IVA y demás impuestos**, tasas y contribuciones a que hubiere lugar se encuentran incluidos en el valor.

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100080910 del 29.05.2026 Valor: $175.000.000 COP, Rubro: 1105/1-0102/23201010030301/6/329/AC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Recurso Ordinario Excedente / Maquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios. Proyecto: 2024/004250205/4502001 CONSOLIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y el certificado precontractual número 0000004409 DEL 29.05.2026 BIPIN 2024/004250205 - CONSOLIDACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Es importante aclarar que el presupuesto oficial incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
VALOR PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO ESTAMPILLA	2%
PROHOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE YRECREACIÓN	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

Nota1: De la misma forma el proponente debe tener presente el descuento por impuestos del nivel nacional y Distrital.

- RETE FUENTE
- RETE ICA
- IVA

Nota 2: Los interesados deben tener en cuenta los precios y notas económicas contenidos en los documentos de estudios previos y POE.

2.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100080910 del 29.05.2026 Valor: $175.000.000 COP, Rubro: 1105/1-0102/23201010030301/6/329/AC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Recurso Ordinario Excedente / Maquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios. Proyecto: 2024/004250205/4502001 CONSOLIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y el certificado precontractual número 0000004409 DEL 29.05.2026 BIPIN 2024/004250205 - CONSOLIDACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía única cuando haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y se extenderá hasta la culminación del término previsto para su liquidación.

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

2.3 LUGAR DE EJECUCION

El contratista deberá entregar los bienes e insumos, en la ciudad de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca Secretaria de Gobierno (Calle 26 #51-53) – PISO 7 – TORRE CENTRAL , ubicada en la Calle 26 No 51-53 Bogotá, Colombia, TORRE CENTRAL PISO 7.

2.4 FORMA DE PAGO

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Departamento de Cundinamarca, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, se obliga para con el contratista a pagar el 90% del valor del contrato en forma total previo recibo a satisfacción de los bienes.

No se realizarán ni reconocerán pagos por bienes y/o servicios adicionales no autorizados por la Entidad ni incluidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.

El pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
2. Copia Informe de actividades desarrolladas.
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y
4. Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas) o Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).

5. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la entrega total y a satisfacción de los bienes. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, el pago ante previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Este se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Un pago final del 10% del valor del contrato contra liquidación del contrato.

El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El DEPARTAMENTO efectuará el pago citado mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. El pago previsto en esta cláusula se consignará en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100080910 del 29.05.2026 Valor: $175.000.000 COP, Rubro: 1105/1-0102/23201010030301/6/329/AC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Recurso Ordinario Excedente / Maquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios. Proyecto: 2024/004250205/4502001 CONSOLIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Y el certificado precontractual número 0000004409 DEL 29.05.2026 BIPIN 2024/004250205 - CONSOLIDACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

2.5 SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca que designe el ordenador del gasto mediante comunicación enviada por medio de la plataforma SECOP II. Para esos efectos, el

supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la SECRETARÍA DE GOBIERNO corresponde a una “mínima cuantía”, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M- MSMC-02:

«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»

El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera:

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal

(b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto

1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."
10. Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación	4 de Agosto de 2026
Publicación de estudios previos	4 de Agosto de 2026
Plazo para recepción de observaciones	5 de Agosto de 2026
Plazo para manifestación de Mipymes	5 de Agosto de 2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	10 de Agosto de 2026
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	10 de Agosto de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	10 de Agosto de 2026
Presentación de Ofertas	12 de Agosto de 2026 a traves del portal transaccional Secop II. 8:00 horas
Apertura de sobres	12 de Agosto de 2026. 8:05 horas
Informe de presentación de ofertas	12 de Agosto de 2026. 8:10 horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de Agosto de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18 de Agosto de 2026
Aceptación de ofertas	20 de Agosto de 2026.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21 de Agosto de 2026.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	24 de Agosto de 2026

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adendará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios del proceso de selección.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de

documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

4.3. ADENDAS

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, podrá modificar las condiciones de la presente Invitación Pública dentro de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se expedirán ADENDAS cuya publicación se realizará en el SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES**. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B.S**ERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida

	por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Las disposiciones aquí descritas se aplicaran conforme con los criterios estableciós en el Decreto 0287 de 2026**	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. 3. S re conocera un puntaje del 2% adicional sobre la oferta cuya empresa o empleador acredite las siguientes condiciones_ 1. Más del 50% de las acciones o cuotas pertenecen a personas con discapacidad (MÍnimo 1 año). 2. Al menos un cargo directivo ocupado por persona con discapacidaddurante el último año. 3. Persona con discapacidad, con actividad comercial registrada de al menos 1 año. 4. Persona natural con discapacidadque ejerce una profesión liberal (abogado/a, arquitecto/a, contador/a...).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 0

de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

	2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite dentro de su personal, personas de que trata el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2026, personas en condición de Pobreza Extrem, *esplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso, se encuentren en condición de **Pobreza Extrema, *desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*** b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población. (5% mínimo) 2. Certificado de UNIDAD DE VICTIMAS, para aceditar condición de Desplazamiento.
14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	La selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento: ● Revisión estado balotas. ● Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate. ● Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada

	• Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente. • Definición de turno. • Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.
b. Cuando no se presente propuesta económica.
c. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o por ítem.
d. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
e. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del la lista de precios de la plataforma SECOP II
f. Cuando la capacidad jurídica del proponente verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
g. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
h. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
i. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
j. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los

documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

k. Cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley.
m. Cuando la oferta sea enviada por correo, radicada en físico en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, por correo electrónico, medio magnético, fax o sea radicada entra dependencia diferente a la señalada en la Invitación Pública.
n. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
o. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
p. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.
q. Cuando el proponente presente propuesta parcial.
r. De acuerdo con los terminos y condiciones de usos del Sistema Electronico SECOP II se rechazara la oferta de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

4.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
b. Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
c. Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
d. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
e. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
f. Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

4.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor,

y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales le comunicación de aceptación corresponde al contrato.

4.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que parael efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origenextranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

1. **Carta de presentación de la oferta – (Formato No. 1 de la invitación)**

Firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentre incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el

Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la matera (Diligenciar Formulario No. 1 de esta invitación).

2. Certificado de existencia y representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con anticipación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito con antelación a la de cierre del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proeso de minima cuantia.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y debe haber sido renovado de acuerdo a la fecha establecida en el Código de Comercio, so pena de ser rechazado por falta de cumplimiento de este requisito.

3. Acto de autorización del órgano social competente.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4. Cedula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la

presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA: Para personas naturales, quienes acreditarán su capacidad jurídica aportando la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y cédula de extranjería o VISA -de acuerdo con la normatividad aplicable- , en caso de personas extranjeras.

El departamento de Cundinamarca verificará la capacidad jurídica, revisando los siguientes aspectos:

- Capacidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993
- Ausencia de limitaciones de la persona natural. En dicho evento, se acreditará mediante la declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad, que carece de antecedentes judiciales, penales, policivos, disciplinarios y fiscales y, que no se encuentra incursa dentro del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibicionesy/o conflictos de interés).
- Si es persona jurídica Certificación suscrita por el Representante Legal en la que manifieste no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Constitución y la Ley.

5. **Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

6. **Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). (formatos 2 o 3 de la invitación)**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento

deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: *Si la Certificación es expedida por el Revisor Fiscal deberá anexar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios.*

7. **Documento de conformación de consorcio o unión temporal – (formatos 6 o 7 de la invitación)**

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser

diferente al 100%.

8. ***Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del código de policía.***

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará en la página web de la Contraloría General de la República el respectivo Boletín.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia, así mismo verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y de conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

9. **Registro Único Tributario**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extrajeras con domicilio o sucursal en

Colombia deberán aportar Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique el régimen al cual pertenece. La información contenida en el RUT debe encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente, acorde con lo dispuesto en las Resoluciones 139 y 154 de 2012, emitidas por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

10. Compromiso anticorrupción – (Formato 5 de la invitación)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO que para tal efecto establece la invitación, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y de conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

12. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación tal y como lo establece la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS.

5.3.1 RUT

El oferente deberá aportar el registro único tributario debidamente actualizado con fecha de impresión de maximo 30 dias anteriores al cierre del proceso

5.3.2 CERIFICACION BANCARIA

El oferente deberá aportar la certificación bancaria con fecha de impresión de maximo 30 dias anteriores al cierre del proceso

5.4. REQUISITOS TÉCNICOS. (ANEXO 1)

El proponente debe diligenciar y firmar el Anexo No. 1 CONDICIONES TECNICAS, mediante el cual se compromete a cumplir con todos los requisitos demandados por la entidad.

5.4.1 Experiencia del proponente.

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con la Circular Única del 017 de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla, **cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación** y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Números de contratos Acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	100%
5-6	150%

Criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

Números de contratos Acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto

	oficial
1 - 3	75%
4 - 6	100%
7 - 8	150%

El proponente deberá adjuntar mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados, que cumpla con las siguientes condiciones:

a) Certificación cuyo objeto deberá ser relacionado con actividades y/o suministro de bienes de similar naturaleza.
b) Las certificaciones presentadas serán válidas siempre y cuando correspondan a la empresa que las presente y ésta sea quien participe en la presente convocatoria.
c) Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos que indiquen que el servicio fue ejecutado como mínimo en forma satisfactoria. Se entiende por satisfactoria: Excelente, Muy Buena, Buena.
d) La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo, la siguiente información:
    - Nombre de la entidad contratante.
    - Nombre del contratista.
    - Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
    - En ese evento, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
    - Número del contrato.
    - Descripción clara y precisa del objeto contractual, alcance u obligaciones
    - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
    - Plazo de ejecución.
    - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
    - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
    - Las certificaciones deben contener el concepto de la entidad pública o empresa privada contratante en las que indique el nivel de cumplimiento del respectivo contrato. Se valorarán aquellas certificaciones en las que se evidencie un cumplimiento bueno, muy bueno (satisfactorio) o excelente. Calidades regulares, deficientes o similares, no se tendrán en cuenta.
    - Cargo y firma de quien expide la certificación.
    - Indicación de las actividades realizadas.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del departamento de Cundinamarca, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la comunicación de la

aceptación de la oferta, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe presentar diligenciado y firmado la propuesta económica conforme a la lista de precios de la plataforma SECOP II de la presente convocatoria y debe presentar la oferta económica en la lista de precios de la plataforma SECOP II, en caso de discrepancia prima lo contenido en la lista de precios.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el formato respectivo.

En el evento de que la Administración observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía que para tal efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario (numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015). De no lograse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso, de conformidad a las causales establecidas en la presente invitación.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

NOTA 3: A quien resulte adjudicatario se le exigirá la oferta económica discriminada en la cual se debe evidenciar el valor antes de IVA, el IVA que aplica, el valor total, lo anterior a fin de solicitar el Registro Presupuestal.

Gravámenes Departamentales:

Para efectos de estructurar la propuesta económica los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, y los impuestos departamentales que son los siguientes:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRODESARROLLO	2% en cada orden de pago
PROCULTURA	1% en cada orden de pago
PROELECTRIFICACION RURAL	0.2%
PROHOSPITALES	2% en cada orden de pago
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC	1.5% en cada orden de pago
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2% en cada orden de pago
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

5.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA "... se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Por lo anterior la Secretaría de Gobierno verificará en la propuesta de menor valor (ANEXO No 2 DE PROPUESTA ECONÓMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

ÍTEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO DE REFERENCIA	TOTAL PARA 32 COMPUTADORES
1	43211500	COMPUTADOR DE ESCRITORIO DESKTOP CORPORATIVO (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	32	UN	5,339,064.00	170,850,048.00

Nota 1: Aunque la proyección del cuadro anterior es por $170,850,048.00 para adquirir 32 computadores, no obstante, el presupuesto oficial es hasta por la suma de $175.000.000, toda vez que al momento de la adjudicación se podrán adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad que es hasta 55 computadores y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto, IVA del 19%, así como, las estampillas, tasas y contribuciones.
- La oferta económica se debe presentar a través de la lista de precios del pliego electrónico de la plataforma SECOP II
- Los valores establecidos incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha.
- Los precios incluyen el cumplimiento de las especificaciones técnicas incluidas dentro de las especificaciones técnicas para cada uno de los ítems.
- La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- La SGSC podrá adjudicar cantidades superiores a las mínimas establecidas, hasta cubrir la necesidad total de 55 computadores y/o hasta agotar el presupuesto oficial que es hasta por la suma de $175.000.000.
- Al proponente que resulte adjudicatario, se le requerirá un cuadro en Excel en el que debe discriminar los impuestos con base en los valores en que se adjudique, tal cual los va a facturas a fin de realizar el registro en SAP y solicitar el RPC.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, el no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Se deben considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.

- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
- Adicional a lo anterior, se deben considerar los siguientes impuestos departamentales, los cuales también se encuentran incluidos en el precio de referencia establecido:

NO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $52.374	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2. La propuesta que oferte el mayor porcentaje (%) de descuento aplicable a cada uno de los ítems que conforman los suministro sobre los precios techo establecidos por la entidad en el anexo 2, una vez se publique el informe final de evaluación, el oferente con el menor valor habilitado, debe presentar especificación propuesta económica, en donde se debe incluir el valor unitario con la desagregación IVA de acuerdo con el respectivo porcentaje de descuento ofrecido.(Este anexo no será requisito habilitante)

Nota 3. El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

5.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 161 de 2024 Manual de contratación del Departamento de Cundinamarca, y tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección en el presente proceso de contratación:

5.7.1 Verificación De Requisitos Jurídicos, Técnicos Y de experiencia, y Cumplimiento De La Normatividad Legal Especial:

- La verificación requisitos de carácter jurídico CUMPLE/NO CUMPLE.
- La verificación de especificaciones técnicas CUMPLE / NO CUMPLE.
- La verificación de experiencia CUMPLE / NO CUMPLE.
- La verificación del cumplimiento de normatividad legal especial del proponente CUMPLE / NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos de carácter jurídico, las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y el cumplimiento de la normatividad legal especial sobre la materia y su experiencia se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Plública y a las disposiciones legales vigentes.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, adjudicará el contrato AL PROPONENTE que cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de gobierno y Seguridad Ciudadana, podrá adjudicar el contrato en caso de que sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, será considerado en la aceptación de la invitación a participar en el proceso, mismo que se describe a continuación:

5.7.2 SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y cumpla con las condiciones de la convocatoria.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos Habilitantes.	Cumple/ No Cumple
Especificaciones Técnicas.	Cumple / No Cumple

En caso de empate, acudirá a los criterios de desempate previamente dispuestos, y en caso de continuar calificaciones con puntaje igual, se determinará según el orden de entrega de las

mismas, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos en la invitación pública.

5.7.3 CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

En todo caso, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas plasmadas en el acuerdo marco de precios
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá suministrar y entregar los equipos de cómputo objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, para lo cual se obliga a:

1. Entregar la totalidad de los equipos de cómputo en óptimas condiciones de calidad, nuevos, originales de fábrica, sin uso, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no reconstruidos ni repotenciados, libres de defectos físicos o de fabricación.
2. Entregar los equipos de cómputo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o en el lugar que designe el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, características, configuraciones, capacidades, marcas ofertadas (cuando aplique) y demás condiciones establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico y la propuesta presentada.
4. Garantizar que los equipos sean entregados debidamente empacados y protegidos contra golpes, humedad, manipulación inadecuada o cualquier situación que pueda afectar su integridad durante el transporte y entrega.
5. Entregar los equipos con todos los accesorios, cables, fuentes de alimentación, licencias, manuales, certificados de garantía y demás componentes exigidos en las especificaciones técnicas.
6. Garantizar que los equipos suministrados se encuentren en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega y correspondan integralmente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
7. Certificar que los equipos entregados son nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no reconstruidos ni repotenciados.
8. Entregar los equipos plenamente identificados mediante marca, modelo y número de serie, información que deberá quedar registrada en el acta de entrega correspondiente.
9. Realizar la entrega total de los equipos dentro del plazo establecido en el contrato.

10. Permitir la verificación técnica de los equipos por parte del supervisor del contrato, suministrando la información y documentación que le sea requerida para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
11. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y recibo a satisfacción, previa verificación de las cantidades, especificaciones técnicas y correcto funcionamiento de los equipos suministrados.
12. Otorgar y mantener vigente la garantía técnica exigida para los equipos suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante el término de la garantía.
13. Atender oportunamente las solicitudes de garantía, mantenimiento correctivo, reposición o sustitución de equipos cuando se presenten fallas atribuibles al fabricante o al proveedor.
14. Reemplazar, reparar o sustituir sin costo adicional para la Entidad los equipos que presenten defectos, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
15. Presentar oportunamente la factura electrónica correspondiente junto con los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago.
16. Acreditar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante el término previsto en el contrato.
18. Asumir todos los costos asociados al suministro, transporte, entrega, garantías, legalización del contrato, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución contractual.
19. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
21. No ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
22. Responder por la calidad, oportunidad, idoneidad y correcta ejecución del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
23. Suscribir el acta de inicio, actas de entrega, acta de terminación, acta de liquidación cuando haya lugar y los demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y cierre contractual.
24. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual

6.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y parafiscales.
5. Verificar que las actividades realizadas por el CONTRATISTA correspondan a las previstas para el cumplimiento del objeto del contrato.

1. GARANTÍAS

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y como consecuencia del análisis de riesgos se estima procedente la exigencia de las siguientes garantías: El contratista otorgará a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, una garantía de Cumplimiento y calidad en la cual se incluya al Departamento con su correspondiente NIT como beneficiario, que cubra los siguientes riesgos:

Esta garantía deberá presentarse a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0, posterior a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del DEPARTAMENTO., que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la secretaria de Gobierno que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación enviada por correo electrónico de acuerdo con la solicitud de la dependencia de origen.

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

3. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la SECRETARÍA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA adoptará los correctivos que correspondan.

5. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de

que la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los

procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

7. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

8. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista deberá entregar los bienes e insumos, en la ciudad de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca Secretaria de Gobierno (Calle 26 #51-53) – PISO 7 – TORRE CENTRAL

10. FIRMAS

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Cundinamarca

Proyectó:Darcio Andres Serna Torres-Contratista Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana DAST
Revisó: Jennifer Camilia Ramirez Huertas-Contratista Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.
Aprobó-Nubia Adríana -Asesor de Despacho- Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

De conformidad con los bienes a proveer, los requerimientos técnicos deberán contar con las características establecidas dentro del alcance que se definan en este documento, a fin de garantizar la buena calidad de los elementos a adquirir.

Para la determinación de las condiciones técnicas a exigir para la ejecución del futuro contrato, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección y las condiciones particulares y concretas de los elementos a adquirir.

ITEM 1. ESCRITORIO – DESKTOP CORPORATIVO	
Descripción	**Especificación Solicitada por la entidad**
CPU	Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores, puertos para conexión del teclado y Mouse, Teclado, monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo, se debe tener instalado la última versión estable de drivers.
Procesador	AMD mínimo 8 núcleos, 16 hilos, frecuencia base 2.6 GHz, frecuencia turbo máxima 5.1 GHz y memoria caché de 24 MB; o Intel mínimo con núcleos Performance y 8 núcleos eficientes, 16 hilos, frecuencia turbo máxima (Performance) de 4.6 GHz, frecuencia turbo máxima (Eficiente) de 4.2 GHz y memoria caché de 24 MB. Memoria: 16 GB DDR5.
Monitor	21.5” LED IPS, VA, PVA o MVA, antirreflejo, con ajuste de inclinación y altura, resolución mínima HD
Memoria	16 GB DDR5
Almacenamiento	1 TB SSD o M2
Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB.
Mouse	Mouse con cable con conexión USB.

ITEM 1. ESCRITORIO – DESKTOP CORPORATIVO	
Descripción	**Especificación Solicitada por la entidad**
Puertos USB	4 puertos USB, 2 Tipo C 3.0
Puertos de vídeo	1 puerto de Video HDMI
Puerto de red	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000.
Multimedia (conectores de audio)	Conectores para auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo.
Garantía de Fabrica	Tres (3) años
Sistema Operativo	Windows 11 Pro última versión OEM
Certificados	1. Certificación EPEAT Gold. 2. Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H 3. Certificación vigente: Manejo del consumo de energía de CPU y Monitor – Energy Star 8.x o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling. 4. Evidencia de cumplimiento de RoHS o equivalente la cual avala que el computador está libre de sustancias peligrosas como plomo, cadmio, mercurio, cromo VI, entre otros. 5. Declaración del fabricante sobre política y plan de gestión y disposición final de residuos electrónicos (RAEE).

Los equipos deben ser entregados sin daños físicos y con todos sus accesorios

Los equipos ofertados deberán ser nuevos, originales de fábrica, de primera calidad, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no reconstruidos ni repotenciados, y deberán encontrarse en producción y comercialización por parte del fabricante al momento de la entrega. El contratista deberá certificar esta condición mediante documento suscrito por el fabricante, distribuidor autorizado o el propio proveedor, según corresponda.

Certificar que los bienes equipos sean nuevos, de alta calidad y no remanufacturados.

Los equipos se deben entrgar configurados, listos para su instalacion y puesta en funcionamiento.

Enfoque ambiental y sostenibilidad

La presente contratación se desarrolla en armonía con los principios de sostenibilidad ambiental y compras públicas responsables promovidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la Gobernación de Cundinamarca, procurando la adquisición de bienes que incorporen criterios de eficiencia energética, reducción del impacto ambiental y gestión responsable durante su ciclo de vida.

En este sentido, la adquisición de equipos de cómputo deberá propender por la incorporación de tecnologías que favorezcan el uso eficiente de la energía, la reducción de emisiones asociadas a su operación y el cumplimiento de estándares ambientales reconocidos en la industria tecnológica. Asimismo, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1672 de 2013 relacionadas con la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), promoviendo la responsabilidad ambiental en la producción, utilización y disposición final de este tipo de equipos.

La incorporación de criterios de sostenibilidad contribuye al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional, fomenta prácticas de consumo responsable y se encuentra alineada con los principios de eficiencia administrativa, economía circular y protección de los recursos naturales que orientan la contratación estatal.

Enfoque de seguridad de la información

Considerando que los equipos objeto de adquisición estarán destinados al fortalecimiento de la capacidad tecnológica requerida para el apoyo institucional a los procesos electorales desarrollados en el departamento de Cundinamarca, resulta necesario garantizar condiciones mínimas de seguridad informática que permitan proteger la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información gestionada a través de dichos dispositivos.

Por tal razón, los equipos deberán incorporar mecanismos de seguridad compatibles con los estándares tecnológicos vigentes, incluyendo funcionalidades de protección a nivel de hardware y firmware, compatibilidad con TPM 2.0, arranque seguro (Secure Boot) y sistema operativo Windows 11 Pro, permitiendo fortalecer los controles de seguridad y la protección de los activos de información asociados a las actividades institucionales objeto del presente proceso.

Estas condiciones contribuyen a la implementación de buenas prácticas de seguridad digital, gestión del riesgo tecnológico y fortalecimiento de la infraestructura informática utilizada en el apoyo a los procesos democráticos y de participación ciudadana en el departamento.

Con la presentación del presente anexo, se entiende que el cotizante cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas

Lugar y Condiciones de Entrega: Los elementos deberán ser entregados en su totalidad en la **Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Gobierno (Calle 26 N° 51-53, Bogotá, Colombia)**.

- **Embalaje:** El contratista es responsable del correcto embalaje y rotulado para evitar daños durante el cargue y descargue.
- **Horario:** Las entregas se realizarán en días hábiles dentro del horario de atención de la entidad (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), previa coordinación con el supervisor designado.

Nota 1: Los elementos deberán ser entregados en su totalidad en la Gobernación de Cundinamarca, secretaria de Gobierno. Calle 26 N° 51-53, Bogotá, Colombia, sede física mencionada. El costo del transporte, cargue y descargue está incluido en el valor de la oferta económica, por lo tanto, la entidad no asumirá costos adicionales por logística de transporte.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LOGÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

El oferente deberá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual mediante el suministro y entrega de la totalidad de los equipos de cómputo requeridos por la Entidad, los cuales deberán ser nuevos, originales de fábrica, de primera calidad, sin uso, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no reconstruidos ni repotenciados, encontrarse en óptimas condiciones técnicas, físicas y funcionales, y cumplir estrictamente con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y el anexo técnico del proceso.
En caso de resultar adjudicatario, el proveedor deberá garantizar que los equipos suministrados cumplen con los estándares de calidad, rendimiento, compatibilidad tecnológica, seguridad informática y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para el fortalecimiento de la capacidad tecnológica requerida para el apoyo institucional a los procesos electorales desarrollados por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Cundinamarca.
Así mismo, el proveedor deberá garantizar la calidad técnica, física y logística durante el proceso de suministro y entrega, asegurando que los equipos no presenten defectos de fabricación, daños físicos, alteraciones, inconsistencias o fallas de funcionamiento, y que sean aptos para el uso institucional previsto.

En particular, el oferente deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor deberá realizar la entrega total de los equipos de cómputo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o en el lugar que designe el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad por concepto de transporte, cargue, descargue, configuración o cualquier otro gasto asociado.

● El proveedor deberá garantizar la infraestructura logística necesaria para la entrega, incluyendo transporte adecuado, personal idóneo y mecanismos de protección que aseguren la integridad física de los equipos durante su traslado y entrega.

● El proveedor designará un representante responsable de la entrega, quien deberá coordinar con el supervisor del contrato la recepción, verificación física, validación de especificaciones técnicas y suscripción del acta de entrega correspondiente.

● Los equipos deberán entregarse debidamente empacados, con sus accesorios, manuales, licencias, garantías y demás componentes exigidos en la ficha técnica, cuando aplique.

● Los equipos deberán ser entregados con acta de entrega suscrita por el proveedor y el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas.

● Una vez realizado el requerimiento formal por parte del supervisor del contrato, el proveedor deberá garantizar la entrega total de los equipos dentro del plazo contractual establecido

2. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS

Los equipos suministrados deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

● Los equipos deberán ser originales de fábrica y contar con los componentes, características y configuraciones descritas en la ficha técnica del proceso.

● El proveedor deberá certificar que los equipos son nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no reconstruidos ni repotenciados.

● Los equipos deberán encontrarse libres de defectos de fabricación, daños físicos, alteraciones o fallas que afecten su normal funcionamiento.

● La Entidad podrá verificar las especificaciones técnicas, seriales, referencias y demás características de los equipos suministrados al momento de la entrega.

● En caso de evidenciarse inconsistencias respecto de las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad podrá rechazar los equipos y exigir su reposición sin costo adicional.

3. GARANTÍA Y SOPORTE

El proveedor deberá garantizar los equipos conforme al término mínimo de garantía exigido en la ficha técnica o la garantía comercial otorgada por el fabricante, la que resulte más favorable para la Entidad.

● Durante el periodo de garantía, el contratista deberá asumir la reparación, reposición o sustitución de los equipos que presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento normal.

● La atención de garantías no generará costo alguno para la Entidad.

4. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable por la calidad, integridad, funcionamiento, oportunidad en la entrega y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los equipos suministrados. En caso de evidenciarse defectos, daños, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas de funcionamiento atribuibles al proveedor o al fabricante, la Entidad podrá exigir la reposición o sustitución de los equipos correspondientes sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, legales y administrativas a que haya lugar.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá otorgar garantía técnica sobre los equipos de cómputo suministrados, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fabricación, funcionamiento, calidad, configuración, compatibilidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el anexo técnico y el contrato, que afecte su adecuado uso, rendimiento o funcionalidad.

La garantía deberá amparar, como mínimo, las siguientes condiciones:

● Que los equipos suministrados sean nuevos, originales de fábrica, no remanufacturados, no reacondicionados (refurbished), no reconstruidos ni repotenciados.

● Que los equipos correspondan integralmente a las especificaciones técnicas ofertadas y exigidas por la Entidad.

● Que los equipos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, ensamblaje, configuración o desempeño.

● Que los componentes físicos, accesorios, licencias, controladores y demás elementos entregados funcionen adecuadamente y sean compatibles con las características técnicas exigidas.

● Que los equipos sean entregados debidamente empacados, protegidos y transportados, garantizando su integridad física hasta el momento de la recepción por parte de la Entidad.

La garantía técnica de los equipos será la otorgada por el fabricante y/o proveedor, con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de las garantías legales previstas en la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Durante el término de la garantía, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, la reparación, sustitución de componentes o reposición total del equipo

cuando se presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento normal del bien suministrado.

TÉRMINO DE RESPUESTA: El contratista deberá brindar atención oportuna a los requerimientos relacionados con la garantía técnica de los equipos suministrados, para lo cual deberá atender las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de los siguientes términos:

● Acusar recibo del requerimiento y emitir respuesta inicial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación realizada por la Entidad.

● Realizar el diagnóstico correspondiente e informar las acciones a seguir para la solución de la novedad presentada.

● Efectuar la reparación, sustitución de componentes o reposición del equipo defectuoso dentro de los plazos ofrecidos por el proveedor y aceptados por la Entidad, sin generar costo adicional alguno.

● En caso de requerirse el retiro temporal del equipo para revisión o reparación, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato las condiciones para su atención.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de los equipos requeridos conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en el anexo técnico del proceso.

Los equipos deberán entregarse plenamente identificados mediante marca, modelo y número de serie, acompañados de la documentación técnica, certificados de garantía y licencias correspondientes cuando aplique.

La Entidad verificará al momento de la entrega el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como el correcto funcionamiento de los equipos suministrados, como requisito para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

con la suscripción del presente formulario se entienden aceptadas todas las conficiones aquí contendas.

Firma
Representante legal
Cc

Gobernación de Cundinamarca

Razón social
Nit